imdecur	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ** MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG **SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**		**FM-036** Versión: 1.0 Fecha: 19/03/2021 Página: 1 de 1

SOLICITUD No.	**202400043**			TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	X
FECHA DE SOLICITUD	**30**	**ABRIL**	**2024**		ADICIÓN (*)	
	DÍA	MES	AÑO			

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Dependencia	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN - IMDCR**
Nombre Proyecto	ARTE Y CULTURA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
Nombre Solicitante	RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE ARTES PLASTICAS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ.

3. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA

SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

VALOR ($)	*$ 6.800.000,00*

RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES
Gerencia
Area Solicitante

RONAL ALEXIS REQUINIVA ROJAS
Vo Bo Director Administrativo y Financiero

Formato CPptoC02

imdecur
Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2024000101

El suscrito CARGO PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 30/04/2024

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009.03	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CV024-2024-ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL Y ARTISTICA VIGENCIA 2024	6,800,000.00
	Total Disponibilidad:	6,800,000.00

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE ARTES PLASTICAS

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 30/05/2024

CARGO PRESUPUESTO

Elaborado por: RONAL

ENTIDAD	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**GERENCIA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	***DIRECCIÓN OPERATIVA***
FECHA	**ABRIL 2024**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN. Que la Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 52, el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

La Ley 1098 de 2006 contempla: "***Artículo 30. DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES***. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Artículo 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

> *(...) 2.5. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto (Subrayado y Negrilla fuera de texto). (...)"*

La ley 80 del 1993 establece en su artículo 3 que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*

Así mismo, el Estatuto General de contratación consagra en su artículo 32, numeral 3 *"son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable"

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Derecho único Reglamentario del sector Administrativo de planeación nacional, dispone que: *"las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*

*Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones especificas para la contratación de prestación de servicios, precisando que esta solo se podrá realizar: "*cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratan"; *esto puede suceder en varios eventos, como por ejemplo,: i)que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas laboreas; ii) que exista personal de planta, pero que este sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.*

En este orden de ideas se recurre a la contratación pública como una herramienta que permite ejecutar estrategias planificadas y responder a las necesidades de la comunidad, sin embargo, es importante tener en cuenta que la entidad, por sí misma, se encuentra imposibilitada de ejecutar todos los compromisos a su cargo sin el apoyo de personal contratado, en la medida que como ya se describió, no cuenta con personal de planta para el cumplimiento funcional y misional de las metas impuestas, así como las necesidades administrativas y operativas de la misma.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN considera viable realizar la contratación de una persona con conocimientos y experiencia, que desarrolle actividades en ***LA ESCUELA DE FORMACION CULTURAL DE ARTES PLASTICAS*** que adelanta el mismo, toda vez que como ya se mencionó no cuenta con el personal de planta, por lo que se requiere de un apoyo externo.

Que el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá Boyacá, es un ente descentralizado de orden municipal, que facilita el acceso a la práctica del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, brinda espacios, instancias y procesos culturales, que permitan el mejoramiento de calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Que el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá Boyacá, en ejecución del Plan de Gobierno "Gobierno del Sí es Posible" ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada de los sectores de inversión "Cultura" y en el mismo funcionamiento Instituto, ha establecido objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del Instituto que el momento se tiene por parte del Instituto durante el cuatrienio en ejecución.

Frente a la necesidad se llegó a la conclusión de contratar una persona con conocimiento en el área y con experiencia en las actividades relacionadas con el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Que teniendo en cuenta el Plan de Acción correspondiente al año 2024 del IMDCR, en el cual se encuentran enmarcadas cada una de las actividades a realizar con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Gobierno 2020 -2023.

Que le Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación –IMDCR- de Chiquinquirá, suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CV-024-2024 del 12 DE ABRIL DE 2024** cuyo Objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VIGENCIA 2024**

El objetivo de este proyecto es el de promover y apoyar la formación cultural en niños, niñas, adolescentes y adultos del municipio de Chiquinquirá, aprovechando este potencial como una herramienta preventiva y educativa de carácter integral y como instrumento de organización social y fomento comunitario.

En consecuencia, la contratación es viable teniendo en cuenta que, en la planta de personal del Instituto, no existe personal que tenga los conocimientos específicos, para realizar la prestación de los servicios

1.3. En concordancia con el Plan de Desarrollo Gobierno del Sí es Posible 2020-2023, se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

PILAR. SI ES POSIBLE DESDE LO SOCIAL CONSTRUIR CONFIANZA PARA CHIQUINQUIRÁ
ENFOQUE. CULTURA CIUDADANA Y CONSTRUCCIÓN DE VALORES
PROGRAMA. SI ES POSIBLE ARTE Y CULTURA
PROYECTO. *ARTE Y CULTURA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ*
META DE PRODUCTO. INCREMENTAR EL SERVICIO DE LAS ESCUELAS CULTURALES Y MANTENER LAS EXISTENTES PRESENCIALES Y/O VIRTUALES.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE ARTES PLASTICAS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ.

2.1 *Descripción detallada de las Actividades a Desarrollar:*

1. Convocar e inscribir a los niños, niñas, jóvenes y adultos del Municipio de Chiquinquirá, para pertenecer en la ***ESCUELA DE ARTES PLASTICAS***
2. Organizar, capacitar y apoyar al grupo de la ***ESCUELA DE ARTES PLASTICAS*** con treinta y dos (32) horas mensuales.
3. La ***ESCUELA DE ARTES PLASTICAS*** deberá estar dirigida y proyectada para un grupo mínimo de treinta (30) participantes incluyendo el 10% de personas con discapacidad del municipio
4. Desarrollar talleres formativos para la preparación integral de la ***ESCUELA DE ARTES PLASTICAS*** teniendo en cuenta contenidos teóricos, técnicas de ejecución, manejo de escenario, preparación y puesta final en escena.
5. Mostrar resultados del proceso formativo en de la ***ESCUELA DE ARTES PLASTICAS*** en los distintos eventos y escenarios culturales de orden Municipal, Regional, Departamental y/o Nacional, engrandeciendo la imagen del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación del Municipio de Chiquinquirá.
6. Garantizar que las horas de practica no se crucen con el horario académico, deben ser en un horario extracurricular.
7. Tener especial cuidado y responder por los equipos, vestuario, instrumentos y elementos que se le asignen para desarrollo de su labor, velando por la conservación, presentación y buen uso de cada uno de mismos existentes en la ***ESCUELA DE ARTES PLASTICAS*** y al finalizar el contrato hacer entrega oficial del inventario.
8. Entregar y cargar en la plataforma del SECOP II, los formatos diligenciados tales como:
   - FM-066- FORMATO DIARIO DE CLASES.
   - FM-067-FORMATO INFORME MENSUAL INSTRUCTORES.
   - FM-068-FORMATO PLANILLA ASISTENCIA ALUMNOS.
   - FORMATO CENSO
   - CUENTA DE COBRO.
   - FM-031 INFORME DE ACTIVIDADES
   - FM-072 INFORME DE ACTIVIDADES DE EVENTOS
   - FM-005 ACTA DE REUNION
   - FM-059 CERTIFICADO DE SUPERVISION PARA PAGO
   - FM-060 ACTA DE SUPERVISION DE PAGO
9. Apoyar las diferentes actividades culturales planeadas para la consecución de los objetivos institucionales contempladas para las escuelas.
10. Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato.
11. Prestar de manera eficiente los servicios que constituye el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
12. Realizar mínimo un evento mensual cultural comunitario.
13. Realizar mínimo un evento mensual cultural representativo y alterno.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
16. Las demás funciones que le asigne el supervisor, de acuerdo al objeto del contrato

2.2 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

94	9412	941217	94121701	Clubes o servicios para aficionados al teatro
94	9412	941217	94121702	Clubes o servicios para aficionados a la música
94	9412	941217	94121703	Clubes o servicios para aficionados al baile a la danza
94	9412	941217	94121704	Clubes o servicios para aficionados a las bellas artes
94	9412	941218	94121800	Clubes sociales
94	9412	941218	94121801	Clubes juveniles

2.3 Código CIIU: (No Aplica (N.A))

2.4 Plan de Adquisiciones: La necesidad de este contrato se encuentra descrita en el **Plan de Adquisiciones actualizado 2024.**

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

33.1. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe *"los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

3.2. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.

3.3. Lugar de ejecución: En el Municipio de Chiquinquirá.

3.4. Valor estimado del Contrato: El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 6,800.000.00) M/CTE.**

3.5. Rubro Presupuestal: *2.3.2.02.02.009.03 ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA*

3.6. Forma de Pago: *El valor del contrato será cancelado por el IMDCR de la siguiente manera:*

CUATRO (04) ACTAS PARCIALES MENSUALES vencidas por la prestación del servicio, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) M/CTE.**, cada una.

Todo pago será realizado previa presentación del informe de actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato; para el último pago, el contratista deberá hacer la entrega de los implementos y elementos dados en las condiciones en que fueron entregados, para el desarrollo del presente contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección Técnica de Contratación, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el IMDCR no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del IMDCR.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del IMDCR y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3.7. Supervisión: Será ejercida por intermedio de **la DIRECCIÓN OPERATIVA** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.2 Obligaciones Generales Del Contratista:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Contratista se obliga a mantener al Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
8. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación.
9. Hacer buen uso de los elementos e implementos dados para la realización para la ejecución de la actividad objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1, Convocar e inscribir a los niños, niñas, jóvenes y adultos del Municipio de Chiquinquirá, para pertenecer en la ***ESCUELA DE ARTES PLASTICAS.***
2. Organizar, capacitar y apoyar al grupo de la ***ESCUELA DE ARTES PLASTICAS*** con treinta y dos (32) horas mensuales.
3. La ***ESCUELA DE ARTES PLASTICAS*** deberá estar dirigida y proyectada para un grupo mínimo de treinta (30) participantes incluyendo el 10% de personas con discapacidad del municipio
4. Desarrollar talleres formativos para la preparación integral de la ***ESCUELA DE ARTES PLASTICAS*** teniendo en cuenta contenidos teóricos, técnicas de ejecución, manejo de escenario, preparación y puesta final en escena.
5. Mostrar resultados del proceso formativo en de la ***ESCUELA DE ARTES PLASTICAS*** en los distintos eventos y escenarios culturales de orden Municipal, Regional, Departamental y/o Nacional, engrandeciendo la imagen del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación del Municipio de Chiquinquirá.
6. Garantizar que las horas de practica no se crucen con el horario académico, deben ser en un horario extracurricular.
7. Tener especial cuidado y responder por los equipos, vestuario, instrumentos y elementos que se le asignen para desarrollo de su labor, velando por la conservación, presentación y buen uso de cada uno de mismos existentes en la ***ESCUELA DE ARTES PLASTICAS*** y al finalizar el contrato hacer entrega oficial del inventario.
8. Entregar y cargar en la plataforma del SECOP II, los formatos diligenciados tales como:
   - FM-066- FORMATO DIARIO DE CLASES.
   - FM-067-FORMATO INFORME MENSUAL INSTRUCTORES.
   - FM-068-FORMATO PLANILLA ASISTENCIA ALUMNOS.
   - FORMATO CENSO
   - CUENTA DE COBRO.
   - FM-031 INFORME DE ACTIVIDADES
   - FM-072 INFORME DE ACTIVIDADES DE EVENTOS
   - FM-005 ACTA DE REUNION
   - FM-059 CERTIFICADO DE SUPERVISION PARA PAGO
   - FM-060 ACTA DE SUPERVISION DE PAGO
9. Apoyar las diferentes actividades culturales planeadas para la consecución de los objetivos institucionales contempladas para las escuelas.
10. Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato.

11. Prestar de manera eficiente los servicios que constituye el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
12. Realizar mínimo un evento mensual cultural comunitario.
13. Realizar mínimo un evento mensual cultural representativo y alterno.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
16. Las demás funciones que le asigne el supervisor, de acuerdo al objeto del contrato

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 señala *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *Numeral 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la **prestación de servicios profesionales** y **de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, la modalidad de contratación es DIRECTA.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha establecido que el valor total del contrato asciende a la suma de **suma** de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 6,800.000.00) M/CTE.** Que será pagado de la siguiente manera: **CUATRO (04) ACTAS PARCIALES MENSUALES** vencidas por la prestación del servicio, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) M/CTE,** con el cumplimiento de la obligaciones mensuales.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La ley 1150 del 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto

del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de un servicio técnico con conocimiento y experiencia en manejo de labores administrativas según lo estima el Plan de Acción.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de estos.

PERFIL: Un profesional en áreas del conocimiento de Educación Física y afines con un (1) año de experiencia en actividades relacionadas al objeto del contrato

8. *SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO*

8.1. Matriz de Riesgo:

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Especifico	General	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Descripción (Que pude pasar y como puede ocurrir)
No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	3	1	2	2	Probabilidad
2	2	2	3	2	2	Impacto
3	3	4	4	4	4	Calificación Total
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	IMDCR	¿A quién se le asigna?

Afiliación a ARP de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de *actuaciones* administrativas sancionatorias	Garantizar *confidencialidad,* firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y *oportunamente* para la ejecución del objeto del contrato	**Tratamiento/Controles a ser *implementados***	
Improbable	*Improbable*	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	1	1	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	*No*	No	No	No	No	***¿Afecta la ejecución del contrato?***	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Fecha final del contrato	*Fecha final* del contrato	*Fecha final del* contrato	*Fecha final del* contrato	*Fecha final* del contrato	*Fecha final del* contrato	***Fecha estimada en que se completa el tratamiento***	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo *establecido en* el contrato	Según lo *establecido en el* contrato	Según lo *establecido* en el contrato	Según lo *establecido en* el contrato	**Periodicidad *¿Cuándo?***	

11	10	9	8	7	No
General	General	Especifico	General	General	**Clase**
Interno	Interno	Interno	externo	Externo	**Fuente**
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	**Tipo**

No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	***Consecuencia de la ocurrencia del evento***	
1	1	1	1	1	**Probabilidad**	
3	2	2	1	2	**Impacto**	
4	3	3	2	3	**Calificación Total**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
IMDCR	IMDCR	Contratista	Contratista	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	2	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	*No*	*No*	*No*	*No*	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el *monitoreo?***	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

contrato				contrato		

8.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	*MITIGACIÓN*
RIESGOS FINANCIEROS	CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el contratista debe asumir el pago mensual al sistema de seguridad social en lo que corresponde a salud, pensión y ARL.
RIESGOS OPERACIONALES	CONTRATISTA: Si se requiere el contratista garantizara la calidad del trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a través de la afiliación a riesgos laborales. IMDCR: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

REQUIERE GARANTÍA: SI_X__ NO___

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la recreación, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de *las clases estipuladas:*

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*.

11. ANEXO	
ANEXO 1: *Análisis del Sector*	
12. RESPONSABLES	
NOMBRE: RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES ***CARGO: Gerente IMDCR***	***FIRMA:***

EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ

CERTIFICACIÓN

Que una vez revisada la planta de personal de la entidad no se cuenta con un funcionario que se desempeñen las funciones objeto del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE ARTES PLASTICAS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ.**

Lo anterior con el fin de que se inicien los procesos de contratación que correspondan a la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y Articulo 81 del Decreto 1510 de 2013.

La presente se firma en Chiquinquirá a los treinta (30) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES
Gerente IMDECUR

Retención documental						
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:		
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma	
JULIAN CORTES		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES		
Nombre del documento	CERTIFICADO DE IDONEIDAD				Versión	1.0
Dependencia	Gerencia	TRD	200	Consecutivo		
Proceso:	Contratación		Procedimiento:			
Dimensión:	Información y comunicación		Política:	Transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción		

EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ

HACE CONSTAR

Que evaluada la hoja de vida de la Señora **VIVIAN GONZALEZ RODRIGUEZ ,**identificada con cédula de ciudadanía No **1.053.340.914** de Chiquinquirá (Boyacá)., acorde con los requisitos exigidos en el estudio previo y los documentos allegados, el referido cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE ARTES PLASTICAS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ.**

La presente se firma en Chiquinquirá a los treinta (30) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES
Gerente IMDECUR

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre		Firma	
JULIAN CORTES		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES			
Nombre del documento	CERTIFICADO DE IDONEIDAD					Versión	1.0
Dependencia	Gerencia	TRD	200	Consecutivo			
Proceso:	Contratación		Procedimiento:				
Dimensión:	Información y comunicación		Política:	Transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción			

RESOLUCIÓN NÚMERO 081
(30 de ABRIL 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

"Mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE ARTES PLASTICAS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ.**

El señor RAFAEL ORLANDO PARRA CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.307.685, expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Gerente del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, conferidos en el decreto 054 de 11 de enero de 2024 y en atención a las facultades para contratar del acuerdo Nº 01 de 19 de enero de 2024 *concedidas por la junta directiva del IMDECUR facultado para* asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN (IMDCR):

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, ley 1150 de 2007 en su artículo 2 Numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá – Boyacá, es un ente descentralizado de orden municipal, que facilita el acceso a la práctica del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, brinda espacios, instancias y procesos culturales, que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Que, para la materialización del objetivo con anterioridad trazado, en el Plan de Desarrollo Gobierno del Sí es Posible 2020-2023,

PILAR. SI ES POSIBLE DESDE LO SOCIAL CONSTRUIR CONFIANZA PARA CHIQUINQUIRÁ
ENFOQUE. CULTURA CIUDADANA Y CONSTRUCCIÓN DE VALORES
PROGRAMA. SI ES POSIBLE ARTE Y CULTURA
PROYECTO. ARTE Y CULTURA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
META DE PRODUCTO. INCREMENTAR EL SERVICIO DE LAS ESCUELAS CULTURALES Y MANTENER LAS EXISTENTES PRESENCIALES Y/O VIRTUALES.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN (IMDCR) tiene previsto dentro de su plan de Contratación Directa la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE ARTES PLASTICAS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ.**

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la causal que se invoca como justificación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, es la establecida en el literal "i" numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo en lo anterior, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN (IMDCR) y teniendo en cuenta la condiciones del objeto del presente proceso de contratación, se requiere contratar con la señora **VIVIAN GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.053.340.914 de Chiquinquirá (Boyacá), quien actúa en calidad de contratista, para desarrollar el objeto de este contrato.

Que el valor total del contrato será por el valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 6,800.000.00) M/CTE** Y demás los costos que el cumplimiento del mismo conlleva. Y se cancelara en tres pagos mensuales cada uno por valor **CUATRO (04) ACTAS PARCIALES MENSUALES** vencidas por la prestación del servicio, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) M/CTE.**

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co. Que en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de Contratación Directa amparados en la causal establecida en el literal "i", numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para llevar a cabo la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE ARTES PLASTICAS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ.** Con la señora **VIVIAN GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.053.340.914 de Chiquinquirá (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones* de la prestación del servicio, serán suministrados por el Jefe del Departamento Logístico y podrán ser

consultados a través de la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente se firma en Chiquinquirá a los treinta (30) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES
Gerente IMDECUR

Retención documental							
Proyectado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma		
JULIAN CORTES		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES			
Nombre del documento	Resolución					Versión	1.0
Dependencia	Gerencia	TRD	200	Consecutivo			
Proceso:	Resolución		Procedimiento:	CONTRATACIÓN DIRECTA			
Dimensión:	Información y comunicación		Política:	Gestión Documental			